



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

CONTRATO No. SSS/062-Bis1/2017

IMPORTE TOTAL: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m/n) I.V.A. incluido

VIGENCIA: del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017.

OBJETO: Realizar por conducto del Hospital Fátima, S.A. de C.V, servicios de colangiografías para el Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLANGIOGRAFÍAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. JAVIER SALCIDO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS "DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LOS SSS/HGM/HGM" Y POR LA OTRA PARTE HOSPITAL FÁTIMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" REPRESENTADO EN ESTE CASO POR SU APODERADO LEGAL, ING. JOSE SEBASTIAN GIL HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LOS SSS/HGM":

- I.1 Que Los Servicios de Salud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículos 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" no. 48, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento

Contrato número SSS/062-Bis1/2017 de prestación de servicio de colangiografías del Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y El Hospital Fátima, S.A. de C.V.

interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

- I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5 Que el Hospital General de Los Mochis "**Dr Jesús Kumate Rodríguez**", es una Institución, que otorga Servicios de Salud a la población abierta de acuerdo al decreto de creación, al Reglamento Interior y al Acuerdo de Coordinación suscrito con la Federación en materia de salud, cuya responsabilidad directa corresponde a la Dirección de Atención Médica, adscrita a los Servicios de Salud de Sinaloa.
- I.6 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y a los artículos 71 y 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.
- I.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida 339001 "Subcontratación de Servicios a Terceros" que provienen del Seguro Popular 2017, para que se dé cumplimiento a dichas obligaciones, dicha suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación 00151 de fecha 19 de mayo de 2017 emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de los recursos se hará mediante la normatividad aplicable.
- I.8 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en el Boulevard Macario Gaxiola numero 1449 Sur, Colonia Romanillo, Los Mochis, Sinaloa y su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Ote. 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II.- DE "EL HOSPITAL":

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura número 2,150 (Dos mil ciento cincuenta) volumen XII Décimo segundo, de fecha 21 de Noviembre de 1973, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Héctor Raúl García Izabal, con

ejercicio y residencia en Los Mochis, Sinaloa, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. HFA850516540, otorgada ante Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social, cuenta además con condiciones de estructura técnica, financiera y administrativa, como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su representante legal, el Ing. José Sebastián Gil Hernández, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 9,862 (Nueve mil ochocientos sesenta y dos) volumen XXXII, de fecha 23 de noviembre de 2004, levantada ante la fe del Lic. Juan Enrique Pérez Félix, Notario Público número 95 (Noventa y cinco), con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ahome bajo el folio mercantil electrónico número 7619*3, de fecha 22 de febrero de 2005, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.5 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Jiquilpan número 639 Poniente esq. Javier Mina, Col. Jiquilpan, Los Mochis, Sinaloa. C.P.81220.

II.6 Que su representada tiene interés en prestar los servicios médicos y de hospitalización que le requieran "LOS SSS/HGM" por conducto del Hospital General de Los Mochis, mediante el presente instrumento y los cuales se detallaran más adelante.

III.- De "Las Partes":

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios médicos y de hospitalización, por así convenir a los intereses de ambos.

Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto de este contrato es para que "EL HOSPITAL" otorgue servicios de Colangiografías a los pacientes derechohabientes de Seguro Popular, en los casos que no se cuente con el servicio en el Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" de "LOS SSS/HGM".

Contrato número SSS/062-Bis1/2017 de prestación de servicio de colangiografías del Hospital General de Los Mochis "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", que celebran Los Servicios de Salud de Sinaloa y El Hospital Fátima, S.A. de C.V.

SEGUNDA. Desarrollo del contrato

Para dar cumplimiento a lo pactado en virtud del presente instrumento, el Jefe del Departamento de Trabajo Social perteneciente a “LOS SSS/HGM” se encargará de gestionar el trámite administrativo correspondiente a los pacientes que requiera atención médica, otorgándoles una orden de servicios (oficio de autorización) debidamente firmada y autorizada.

La orden de servicios médicos que envié y/o entreguen “LOS SSS/HGM” a “EL HOSPITAL” deberá contener y anexar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de “LOS SSS/HGM” (hoja membretada, sello, firma etc.)
- b) Nombre del paciente
- c) Fecha de nacimiento del paciente
- d) Firma del representante o de las personas autorizadas por la institución
- e) Solicitud de estudio
- f) Hoja de afiliación al Seguro Popular, según sea el caso.
- g) Copia de identificación con fotografía (INE) del solicitante o copia de identificación de (INE) de los tutores, cuando se trate de un menor de edad.

Una vez que se haya recibido por “EL HOSPITAL”, el oficio de autorización para que se otorguen los servicios a los pacientes enviados por, “LOS SSS/HGM” podrá proporcionar y/o solicitar información de los servicios médicos otorgados mediante:

- Reportes mensuales.
- Reporte individual del paciente hospitalizado.
- Remisiones de cada receta de medicamento surtida a cada paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente).
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios médicos proporcionados.

TERCERA. Compromisos de “LOS SSS/HGM”:

1. Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios médicos prestados dentro del término de 20 días siguientes, una vez que “EL HOSPITAL” le haya presentado la factura de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
2. Enviar a “EL HOSPITAL” una lista del personal administrativo y/o médico autorizados para firmar las orden de servicios (oficio de autorización) la cual contendrá nombre y firma del personal autorizado y será parte integrante del presente instrumento jurídico como “Anexo 1”.
3. Informar a los familiares del paciente y/o personal que labora en “LOS SSS/HGM”, sobre la existencia y vigencia de este contrato de prestación de servicios de Colangiografías a los pacientes afiliados al Régimen de Protección Social En Salud (Seguro Popular), para que cuando así sea necesario se utilice para diagnóstico y tratamiento médico.

CUARTA. De las facultades de "LOS SSS/HGM"

"LOS SSS/HGM" tendrá la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por "EL HOSPITAL" de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Por lo que una vez dado de alta el paciente atendido en el servicio de Colangiografías a los pacientes, se tendrá la información necesaria en caso de ser requerida por "LOS SSS/HGM" y "EL HOSPITAL" podrá proporcionar información de los servicios proporcionados mediante:

- Reportes mensuales
- reporte individual del paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente médico)
- facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios médicos proporcionados.

QUINTA. Monto del Contrato:

"LOS SSS/HGM" se obligan a cubrir el importe de **\$15,000.00 (Quince mil pesos pesos 00/100 m. n.), I.V.A. incluido, por cada servicio de colangiografía** (incluye servicio de hospital y honorarios). El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos) I.V.A. incluido** y la forma de facturar será conforme a los servicios requeridos.

SEXTA. De la forma de pago.

Como contraprestación por los servicios que se subrogan en virtud del presente contrato, "LOS SSS/HGM" pagará a "EL HOSPITAL", por concepto de cuotas de recuperación de acuerdo a los servicios que preste a derechohabientes del Seguro Popular será con cargo al presupuesto de este programa, las cantidades autorizadas.

Los recursos antes mencionados, serán cubiertos por "LOS SSS/HGM" a "EL HOSPITAL" en sus propias cajas receptoras de pago, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura previamente revisada y autorizada por el área correspondiente.

El pago se podrá realizar de la siguiente forma:

- Cheque expedido a nombre de quien indique por escrito "EL HOSPITAL";
- Tránsito bancaria al número de cuenta que previamente la haya designado el propio "EL HOSPITAL".

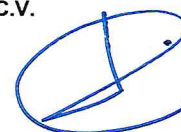
SÉPTIMA. De la condición de precio fijo.

"Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. De la designación del personal medico

"EL HOSPITAL", asignará al personal médico necesario para otorgar los servicios a "LOS SSS/HGM", así como los días de consulta y horarios correspondientes.



NOVENA. Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL HOSPITAL" se obliga a entregar a "LOS SSS/HGM", además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que "LOS SSS/HGM" autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL HOSPITAL", "LOS SSS/HGM" quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando "EL HOSPITAL":

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones que se obligó a entregar a "LOS SSS/HGM"
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de "LOS SSS/HGM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que "LOS SSS/HGM" requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. Del Procedimiento de Rescisión.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos i) y j), las cuales surtirán efectos de inmediato, "LOS SSS/HGM", requerirá por escrito a "EL HOSPITAL" que dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si "EL HOSPITAL" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de "LOS SSS/HGM", este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. De la ejecución de la fianza

“EL HOSPITAL” acepta que en caso de que “LOS SSS/HGM” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “EL HOSPITAL” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “LOS SSS/HGM”.

DÉCIMA TERCERA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “EL HOSPITAL” se atrase en la entrega de los servicios establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% sobre el monto diario del servicio que de dejare de prestar, por cada día de demora en que se incurra; salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de “LOS SSS/HGM”, esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL HOSPITAL” y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho a que tienen “LOS SSS/HGM” de optar entre elegir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. De la relación laboral

“Las Partes” acuerdan que, el presente contrato es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre “LOS SSS/HGM” y “EL HOSPITAL”, ambas partes reconocen que en el presente no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando “Las Partes” en libertad de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA QUINTA. De la Responsabilidad Civil

“EL HOSPITAL” asume de manera expresa toda responsabilidad civil que le fuere legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia a la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes o imagen de los “LOS SSS/HGM”, en este caso el “EL HOSPITAL” se obliga a restituir a “LOS SSS/HGM”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por los conceptos de indemnización, reparación de daños u otros.

DECIMA SÉXTA. De las modificaciones al contrato.

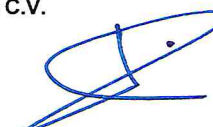
El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “Las Partes” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente contrato será, independientemente de la fecha en que se firme, a partir del día 01 de junio al 31 de Diciembre del 2017, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. De las Responsabilidades.

“EL HOSPITAL” asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.






DÉCIMA NOVENA. Administrador del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la C. Martha Beatriz Ortega Gámez, Administradora del Hospital Mochis “Jesús Kumate Rodríguez” (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

VIGÉSIMA. Terminación anticipada

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado por “LOS SSS/HGM” sin ninguna responsabilidad para este, en caso de que “EL HOSPITAL” no cumpla con la prestación del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la inspección y vigilancia:

“EL HOSPITAL” acepta expresamente que el personal acreditado por los “LOS SSS/HGM” se apersona y verifique cuando sea necesario, a las instalaciones, equipo, documentales y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “LOS SSS/HGM” considere convenientes, para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratada y correspondiente a la facturada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción y competencia

Las partes convienen en resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento, y en caso de no lograrlo, acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de junio de 2017.

POR “LOS SSS/HGM/HGM”

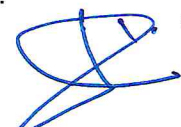
POR “EL HOSPITAL”



DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA



ING. JOSE SEBASTIÁN GIL HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
HOSPITAL FATIMA, S.A. DE C.V.





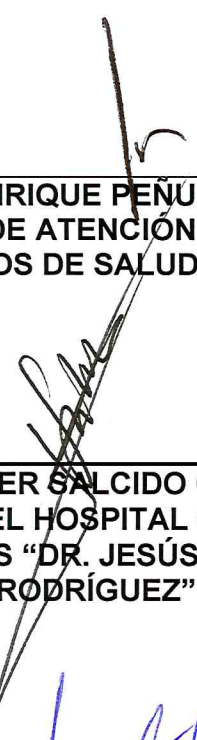
SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA



ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAVIER ENRIQUE PENUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAVIER SALCIDO CASTRO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE
LOS MOCHIS "DR. JESÚS KUMATE J.
RODRÍGUEZ"



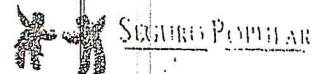
C. MARTHA BEATRIZ ORTEGA GÁMEZ
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO







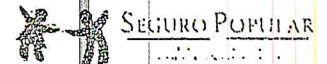
TABULADOR CAUSES 2016 - 2017



Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

No.	Intervención	Gasto Total
1	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.)	\$ 55.45
2	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (H.B.)	\$ 57.38
3	ADMINISTRACIÓN DE VACUNA PENTAVALENTE (DPT, HB, HIB)	\$ 210.84
4	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	\$ 132.82
5	VACUNACIÓN CONTRA NEUMÓCOCO CONJUGADO (HEPTAVALENTE)	\$ 411.41
6	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) MENORES DE 14 AÑOS Y GRUPOS DE RIESGO	\$ 158.68
7	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP)	\$ 91.68
8	VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT)	\$ 61.83
9	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (SABIN)	\$ 40.56
10	VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)	\$ 196.21
11	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (HB) MAYORES DE 14 AÑOS	\$ 54.94
12	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR)	\$ 61.10
13	VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)	\$ 43.75
14	VACUNACIÓN CONTRA EL NEUMÓCOCO PARA EL ADULTO MAYOR	\$ 187.13
15	VACUNACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA INFLUENZA (GRIPE ESTACIONAL) PARA MAYORES DE 60 AÑOS SIN PATOLOGÍAS ASOCIADAS	\$ 158.68
16	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO	\$ 476.09
17	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS	\$ 385.91
18	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS	\$ 349.94
19	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	\$ 1,272.01
20	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS	\$ 401.20
21	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MUJERES DE 20 A 59 AÑOS	\$ 811.48
22	ACCIONES PREVENTIVAS PARA HOMBRES DE 20 A 59 AÑOS	\$ 629.17
23	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS	\$ 1,122.55
24	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS	\$ 1,021.03
25	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	\$ 2,915.94
26	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE	\$ 1,463.64
27	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	\$ 401.64
28	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12	\$ 626.70
29	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO POR DEFICIENCIA DE VITAMINA A	\$ 672.36
30	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA	\$ 398.34
31	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS	\$ 301.91
32	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA	\$ 423.34
33	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA	\$ 476.35
34	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA	\$ 665.10
35	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA	\$ 328.19
36	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA	\$ 316.48
37	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS	\$ 320.49
38	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA Y VASOMOTORA	\$ 469.51
39	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO (Y OTRAS FIEBRES PRODUCIDAS POR FLAVIVIRUS Y ARBOVIRUS)	\$ 1,022.98
40	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DIFTERICO AGUDO	\$ 1,795.09
41	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDÉA Y OTRAS SALMONELOSIS	\$ 685.14
42	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDÉA	\$ 680.69
43	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZÓSTER	\$ 2,569.82
44	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL	\$ 378.59
45	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA	\$ 658.70
46	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CHLAMYDIA (INCLUYE TRACOMA)	\$ 751.12
47	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRICHOMONIASIS	\$ 583.80
48	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS PRECOZ Y TARDÍA	\$ 652.53
49	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS	\$ 637.38
50	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA	\$ 796.21
51	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA	\$ 875.13
52	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO	\$ 755.72
53	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERPES GENITAL	\$ 1,431.81
54	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMEBIASIS	\$ 615.97
55	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS	\$ 470.28
56	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ASCARIASIS	\$ 444.81
57	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENTEROBIASIS	\$ 287.33
58	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS	\$ 294.05
59	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS	\$ 289.44
60	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS	\$ 285.68
61	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS	\$ 328.65
62	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS	\$ 386.78
63	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS	\$ 476.01
64	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS	\$ 370.90
65	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS	\$ 504.34
66	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS	\$ 935.23

TABULADOR CAUSES 2016 - 2017



Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

No.	Intervención	Costo Total
67	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS	\$ 466.78
68	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTHIRIASIS	\$ 291.81
69	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES (EXCEPTO ONICOMICOSIS)	\$ 332.94
70	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS	\$ 484.30
71	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ERISPELA Y CELULITIS	\$ 835.98
72	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROCESOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETSIOSIS, LEPRO, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIASIS, ONCOCERCOSIS)	\$ 1,481.66
73	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA Y DE CONTACTO	\$ 325.41
74	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA	\$ 380.86
75	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES	\$ 277.11
76	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL	\$ 274.35
77	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA	\$ 456.68
78	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA	\$ 483.91
79	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES	\$ 541.75
80	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ	\$ 572.32
81	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN AGUDA POR VIRUS DE LA HEPATITIS A Y B	\$ 1,055.51
82	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA, DUODENITIS Y DISPEPSIA	\$ 1,254.96
83	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE	\$ 729.11
84	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2	\$ 6,658.72
85	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	\$ 2,871.19
86	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ARTRÓSI EROSIVA Y POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA	\$ 1,392.38
87	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA	\$ 1,274.25
88	ATENCIÓN POR ALGUNOS SIGNOS, SÍNTOMAS Y OTROS FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD	\$ 291.47
89	MANEJO AMBULATORIO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR CRÓNICO	\$ 827.28
90	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON ANTICONCEPTIVOS HORMONALES	\$ 1,183.39
91	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE ANTICONCEPCIÓN MEDIANTE EL USO DEL CONDÓN	\$ 247.61
92	MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO	\$ 1,351.12
93	ATENCIÓN PRENATAL EN EL EMBARAZO	\$ 3,735.78
94	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON COMPONENTE HIPERACTIVO	\$ 6,836.28
95	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER	\$ 7,744.88
96	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA	\$ 349.41
97	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA	\$ 4,773.89
98	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS BENIGNOS DE LA MAMA	\$ 5,485.00
99	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL	\$ 2,591.05
100	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA	\$ 1,117.88
101	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS	\$ 3,613.01
102	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL	\$ 758.90
103	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE GRADOS BAJO Y MODERADO	\$ 7,130.58
104	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO	\$ 9,820.73
105	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA	\$ 2,671.04
106	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO KWASHIORKOR	\$ 11,009.64
107	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN SEVERA TIPO MARASMO	\$ 3,901.21
108	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN	\$ 1,491.00
109	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EXÓGENA	\$ 2,208.80
110	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEITIS AGUDA	\$ 1,172.45
111	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA	\$ 895.46
112	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA	\$ 541.81
113	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN ADULTOS	\$ 2,939.19
114	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA Y SUS EXACERBACIONES EN MENORES DE 18 AÑOS	\$ 2,446.48
115	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)	\$ 4,334.68
116	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FARMACORRESISTENTE (TAES)	\$ 13,517.86
117	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS	\$ 551.08
118	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO	\$ 3,428.78
119	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y PÉPTICA CRÓNICA NO PERFORADA	\$ 1,739.54
120	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISLIPIDEMIA	\$ 1,516.79
121	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	\$ 6,880.53
122	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CRISIS TIROTÓXICA	\$ 7,624.63
123	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPOTIROIDISMO	\$ 5,930.34
124	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1	\$ 23,324.72
125	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA	\$ 4,173.50
126	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS	\$ 5,711.95
127	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERURICEMIA Y GOTA	\$ 2,316.36
128	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE	\$ 9,505.90
129	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN, TRASTORNO AFECTIVO DE TIPO BIPOLAR, TRASTORNOS AFECTIVOS PERSISTENTES)	\$ 6,525.15
130	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNOS DE PÁNICO, REACCIÓN A ESTRÉS, TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN (TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO))	\$ 12,687.52

TABULADOR CAUSES 2016 - 2017

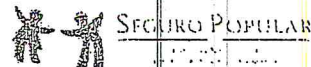


SEGURO POPULAR
Caja Costarricense de Seguro Social

Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

Nº	Intervención		Costo total
131	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)	\$	41,023.09
132	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE EPILEPSIA Y CRISIS CONVULSIVAS	\$	5,918.41
133	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON	\$	3,676.33
134	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	\$	1,994.35
135	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS	\$	1,615.76
136	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PARÁLISIS FACIAL	\$	1,349.31
137	DETECCIÓN TEMPRANA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)	\$	1,458.73
138	PREVENCIÓN DE CARIES DENTAL	\$	265.03
139	APLICACIÓN DE SELLADORES DE FOSFATOS Y FISURAS DENTALES	\$	276.97
140	RESTAURACIONES DENTALES CON AMALGAMA, IONOMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES	\$	565.89
141	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FOGOS INFECCIOSOS BACTERIANOS AGUDOS EN LA CAVIDAD BUCAL	\$	466.91
142	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES	\$	625.36
143	TERAPIA PULPAR	\$	1,004.40
144	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR	\$	1,549.42
145	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS	\$	2,480.04
146	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA	\$	1,821.09
147	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA CETOACIDOSIS DIABÉTICA	\$	2,240.86
148	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO	\$	2,141.40
149	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANGINA DE PECHO	\$	8,116.34
150	ATENCIÓN EN URGENCIAS POR INTOXICACIÓN AGUDA, USO NOCIVO Y ESTADO DE ABSTINENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS	\$	1,146.22
151	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR FENOTIAZINAS	\$	4,855.91
152	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR ALCALIS, CÁUSTICOS Y SUSTANCIAS ALCALINAS SIMILARES	\$	2,518.02
153	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR SALICILATOS	\$	1,988.17
154	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR METANOL	\$	2,945.35
155	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR INSECTICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS	\$	3,594.05
156	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO	\$	2,299.70
157	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ENVENENAMIENTO POR MORDEDURA DE SERPIENTE	\$	19,356.55
158	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURA DE ALACRÁN	\$	1,697.19
159	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARaña Y OTROS ARTRÓPODOS	\$	1,266.02
160	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA	\$	831.79
161	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS	\$	1,834.00
162	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	\$	1,404.98
163	CURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS	\$	808.34
164	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE	\$	826.37
165	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO	\$	458.18
166	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL	\$	2,001.63
167	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO	\$	2,351.97
168	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO	\$	2,910.62
169	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO	\$	2,030.73
170	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE ESGUINCE DE RODILLA	\$	1,434.13
171	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE	\$	2,224.95
172	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS	\$	9,527.01
173	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUIOLITIS	\$	16,331.66
174	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA	\$	14,958.67
175	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS	\$	31,143.83
176	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS	\$	11,028.51
177	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS	\$	28,354.29
178	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN MENORES DE 18 AÑOS	\$	23,439.91
179	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN ADULTOS	\$	21,599.64
180	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO	\$	20,833.35
181	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA	\$	5,670.82
182	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO	\$	7,010.47
183	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETÉRMINO	\$	6,862.28
184	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	\$	10,651.00
185	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PELVIPERITONITIS	\$	14,656.79
186	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL	\$	18,648.15
187	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL	\$	28,839.24
188	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO	\$	6,503.00
189	DIAGNÓSTICO DE ICTERICIA NEONATAL	\$	7,524.82
190	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETÉRMINO SIN COMPLICACIONES	\$	8,217.01
191	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETÉRMINO CON HIPOTERMIA	\$	8,797.12
192	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PRETÉRMINO CON BAJO PESO AL NACER	\$	8,189.38
193	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA	\$	15,441.00
194	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA	\$	20,712.00
195	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA	\$	19,856.00
196	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLÉMICO)	\$	18,130.34

TABULADOR CAUSES 2016 - 2017



Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

	Intervención	Costo Total	
197	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA	\$	16,862.17
198	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA	\$	15,621.00
199	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS RENAL Y URETERAL	\$	30,859.59
200	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES	\$	21,904.14
201	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME ESCROTAL AGUDO	\$	11,939.06
202	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA	\$	2,021.39
203	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA	\$	5,041.84
204	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO (Y OTRAS COMPLICACIONES POR FLAVIVIRUS)	\$	18,189.95
205	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRÁNEOENCEFÁLICO MODERADO	\$	8,086.89
206	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA	\$	20,236.44
207	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DEL ESTATUS EPILÉPTICO Y CRISIS CONVULSIVAS DE DIFÍCIL CONTROL	\$	20,021.96
208	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	\$	10,574.33
209	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDÍACA AGUDA Y DEL EDEMA AGUDO PULMONAR	\$	20,633.27
210	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	\$	18,972.36
211	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES	\$	6,116.21
212	TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y DEL PIE DIABÉTICO INFECTADOS	\$	12,441.72
213	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO	\$	25,539.00
214	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA	\$	12,919.63
215	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE HELLP	\$	39,282.00
216	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS	\$	16,395.84
217	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTÉTRICA	\$	19,900.00
218	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL	\$	8,150.86
219	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO	\$	19,961.79
220	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO	\$	18,982.90
221	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$	14,567.46
222	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APÉNDICITIS	\$	12,784.95
223	ESPLENECTOMÍA	\$	26,560.30
224	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	\$	13,929.02
225	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL	\$	26,940.62
226	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ÍLEO	\$	21,433.87
227	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL	\$	28,636.97
228	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO	\$	17,258.69
229	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO PERIRRECTAL	\$	10,300.70
230	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL	\$	11,174.61
231	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	\$	11,829.10
232	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL	\$	19,032.13
233	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DEL PÍLORO	\$	13,819.89
234	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL	\$	12,262.76
235	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL	\$	13,647.24
236	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL	\$	7,558.65
237	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL	\$	12,796.84
238	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS	\$	16,486.72
239	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS	\$	7,497.41
240	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO	\$	9,606.44
241	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSIÓN DE ANEXOS	\$	12,885.59
242	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)	\$	8,412.58
243	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA	\$	15,750.22
244	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL EMBARAZO ECTÓPICO	\$	13,643.70
245	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)	\$	11,180.37
246	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO	\$	17,115.28
247	REPARACIÓN UTERINA	\$	14,005.33
248	ABLACIÓN ENDOMETRIAL	\$	8,489.31
249	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	\$	11,986.55
250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	\$	11,927.49
251	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL	\$	18,695.94
252	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTIA)	\$	12,995.52
253	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMÍA)	\$	3,232.93
254	CIRCUNCISIÓN	\$	4,797.96
255	ORQUIDOPEXIA	\$	9,348.96
256	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA DE LA PRÓSTATA	\$	18,284.20
257	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	\$	5,847.78
258	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	\$	7,145.33
259	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	\$	8,311.87
260	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	\$	8,911.60
261	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	\$	12,198.04
262	CIJUELA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTERESISMO	\$	9,117.61

TABULADOR CAUSES 2016 - 2017



SEGURO POPULAR

Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
 Dirección de Administración de Riesgos

NO	Intervención	Costo Total
263	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	\$ 8,231.76
264	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA	\$ 7,648.14
265	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN	\$ 4,451.90
266	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA	\$ 26,300.12
267	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES	\$ 4,018.45
268	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$ 15,030.37
269	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX	\$ 14,459.98
270	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	\$ 16,247.21
271	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS	\$ 22,150.24
272	SAFENECTOMÍA	\$ 14,788.73
273	REDUCCIÓN DE LUXACIONES BAJO ANESTESIA POR MANIPULACIÓN	\$ 6,733.66
274	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA	\$ 11,106.74
275	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO	\$ 18,934.96
276	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO	\$ 16,976.92
277	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO	\$ 14,386.95
278	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA	\$ 30,592.85
279	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE FÉMUR	\$ 27,162.53
280	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ	\$ 23,718.54
281	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE	\$ 19,020.86
282	TRATAMIENTO ARTROSCÓPICO DE LAS LESIONES DE LA RODILLA	\$ 9,056.14
283	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	\$ 47,828.47
284	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	\$ 24,277.66
285	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIÓN	\$ 3,809.25
286	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS	\$ 26,813.18
287	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS	\$ 7,014.37
999	TERAPIA INTENSIVA	\$ 19,993.02

NOMBRE DEL AUTORIZADO:

FIRMA:

DR. SERGIO LOZA RIVERA
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA

DR. IRINEO GARCIA PONCE
SUBDIRECTOR MEDICO TURNO MATUTINO

DR. JOEL MEJIA ESPINOZA
SUBDIRECTOR MEDICO TURNO VESPERTINO

DR. DAGOBERTO RODRIGUEZ GASTELUM
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO GUARDIA ESPECIAL DIURNO (SABADO Y DOMINGO)



DRA. JOSE FELICIANO VARGAS LIZARRAGA
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO NOCTURNO (LUNES-MIERCOLES Y VIERNES)

DR. MARTIN ALFONSO FAVELA COSAIN
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO NOCTURNO (MARTES-JUEVES Y SABADO)

DR. MIGUEL ANGEL NORIEGA REYES
SUBDIRECTOR MEDICO
TURNO NOCTURNO (MARTES-JUEVES Y DOMINGO)

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL "ANEXO 2" DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLANGIOGRAFÍAS QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL HOSPITAL FÁTIMA, S.A. DE C.V.


POR "LOS SSS/HGM"



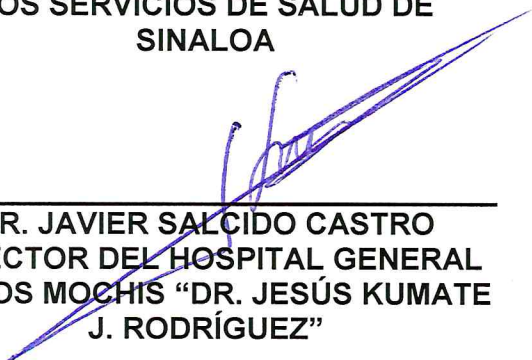
DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS
COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA



DR. JAVIER SALCIDO CASTRO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE LOS MOCHIS "DR. JESÚS KUMATE
J. RODRÍGUEZ"



C. MARTHA BEATRIZ ORTEGA GAMEZ
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

POR "EL HOSPITAL"



ING. JOSE SEBASTIAN GIL
HERNANDEZ REPRESENTANTE
LEGAL DEL
HOSPITAL FATIMA, S.A. DE C.V.



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL "ANEXO 2" DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLANGIOGRAFIAS QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL HOSPITAL FÁTIMA, S.A. DE C.V.